



Exp.021
Núm. VIII/200/1179

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la **C. SANCHEZ CASTRO MAYRA ANGELICA**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 10 de abril de 2000.

R E S U L T A N D O

1. La Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas el día 12 de junio de 2000, emitió resultado del Concurso de Oposición Abierto, a nombre de la **C. SANCHEZ CASTRO MAYRA ANGELICA**, como NO GANADORA, en las plazas CUCEA-9,10,11 y 12 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs) en el área de Contabilidad y Costos, del Departamento de Contabilidad de la División de Contaduría, inconforme la académica presenta recurso de revisión.
2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

C O N S I D E R A N D O

I.- La **C. SANCHEZ CASTRO MAYRA ANGELICA**, en su carácter de académico aspirante señaló en síntesis como agravios lo siguiente:

1. Afirma haber incluido documentos que acreditan el elemento cualitativo de "haber dirigido seminarios, diferentes tesis profesionales concluidas o impartido cursos de actualización disciplinar o de progrado"
2. Que el dictamen recurrido menciona las plazas No. 9 y 10 debiendo ser 11 y 12 ya que así lo especifica la solicitud.

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en su contestación de agravios resuelve que:

- a) En relación a los requisitos establecidos en el artículo 20, fracción II del Estatuto, la académica, en primer lugar señala que presentó copias de los documentos a los que se hace referencia en el artículo y fracciones mencionadas. Sin embargo en el expediente No. 033/2000 solo se encontró constancia de dirección de una tesis sin sustento.



En otro párrafo ella señala, que por premura del tiempo omitió otras direcciones de tesis realizadas y que la Comisión Dictaminadora nunca le notificó de la carencia de las mismas para reunir dicho requisito. Debemos señalar que, si se le solicitó dicha documentación a través de la Secretaría Administrativa, con escrito de fecha 24 de mayo del 2009, documentos que no cubrieron en su totalidad lo solicitado, ya que únicamente comprobaron la dirección de una sola tesis.

En cuanto a la impartición de cursos de actualización disciplinar o de posgrado las dos constancias que la académica presenta son de cursos para licenciatura, por lo que tampoco no cubre el requisito establecido en el EPA.

b) En lo que respecta al segundo agravio por omisión involuntaria, en el dictamen solamente se mencionaron las plazas No. 9 y 10 faltando 11 y 12, sin embargo el dictamen consideró todas ellas.

III. La recurrente **C. SANCHEZ CASTRO MAYRA ANGELICA**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso, que es todo lo que tiene que manifestar.

IV.- Del estudio y análisis de su expediente se desprende que los agravios resultan **improcedentes**: toda vez que no acredita fehacientemente el elemento cualitativo de "haber dirigido seminarios, diferentes tesis profesionales concluidas o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado", en virtud de que si bien es cierto ha acreditado la dirección de una tesis profesional, también es cierto que el artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico en la Nota No. 4 dice: " Los puntos se obtienen al multiplicar el número de tesis concluidas o exámenes realizados, por el valor asignado. **Las actividades colectivas cuentan como una sola**"

Por lo anteriormente expuesto no reúne el requisito general letra A de la convocatoria que establece el cumplir con los requisitos del Estatuto del Personal Académico, motivo por el cual se declara No concursante

V. Con base en los considerandos anteriores esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y el Estatuto del Personal Académico, resuelve con las siguientes:

PROPOSICIONES

PRIMERA: Se **REVOCA**, la resolución a nombre del **C. SANCHEZ CASTRO MAYRA ANGELICA**, de **NO GANADORA**, emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDA: Se dictamina al académico aspirante **NO CONCURSANTE** para ocupar la plaza CUCEA-9,10,11 y 12 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs.) en el área de Contabilidad y Costos, del Departamento de Contabilidad de la División de Contaduría.

TERCERA: la **C. SANCHEZ CASTRO MAYRA ANGELICA**, queda en la misma situación laboral que ostentaba con anterioridad al Concurso.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 4 de agosto de 2000

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
PRESIDENTE

MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ

DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO

FICHA INFORMATIVA DEL RECURSO DE REVISION

NOMBRE DEL RECURRENTE:

SAHCHÉZ
CASTRO
MAYRA
ANGÉLICA

DEPENDENCIA DE ADSCRIPCION:

CENTRO: CUCEA

DEPARTAMENTO: CONTABILIDAD

RESOLUCION IMPUGNADA:

PROGRAMA: OPOSICION

CATEGORIA:

9-10 15-2

FECHA DE NOTIFICACION:

FECHA DEL REC. DE REV.

COMITÉ DE APOYO

* NO COMPROBABA ELEMENTO CUALITATIVO DE HABER DIRIGIDO SEMINARIOS, DIRIGIDO DIFERENTES TESIS O HABER IMPARTIDO CURSOS DE ACT. DISC. O POSGRADO

INDICACIONES

COMISION DE INGRESO Y PROMOCION DEL H. CONSEJO GENERAL

* REVOCAR DICTAMEN DE NO GANADOR POR EL DE NO-CONCURSANTE

Guadalajara. Jal., a _____



CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA QUE SE RECIBEN Y DESAHOGAN PRUEBAS SUPERVINIENTES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:40 once horas con cuarenta minutos, del día 14 catorce de julio de 2000 dos mil, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 11º. Del Edificio Cultura y Administrativo, sito en la confluencia de las avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, los integrantes de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, Lic. José Trinidad Padilla López, Secretario de la Comisión, así como el Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez, Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León, Lic. Porfirio Barajas González y el Lic. Roberto Mendoza Cárdenas, a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista por el artículo 41º. Fracción III del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. Encontrándose presente el recurrente académico **C. SÁNCHEZ CASTRO MAYRA ANGÉLICA**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuse. Que es todo lo que tengo que manifestar por lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los intervinientes para constancia.....